



Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana,
Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias



GESPLAN, SA
AVDA. 3 DE MAYO, 71 BJ B
RESIDENCIAL AMARCA
38005 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adjunto al presente Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 8 de abril de 2022 relativo al **ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., CON C.I.F. A-38279972, PARA EL “SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2022”.**

Atentamente,

En Santa Cruz de La Palma;

LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

CARMEN JESUS ACOSTA GIL - DNI 42085121C
Firmado digitalmente por
CARMEN JESUS ACOSTA
GIL - DNI 42085121C
Fecha: 2022.04.11
14:18:15 +01'00'



Cabildo Insular de La Palma

D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

16. Ref.: 160/2022/ACU. ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) PARA EL "SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2022".

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha 3 de abril de 2022, que es del siguiente tenor:

“Dña. María de los Ángeles Rodríguez Acosta, Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 23 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, propongo al Consejo de Gobierno Insular, la adopción del siguiente Acuerdo:

ASUNTO: ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) CON C.I.F A-38279972, PARA EL “SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2022”.

ANTECEDENTES

PRIMERO: De acuerdo con el Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, un año se divide en tres épocas atendiendo al peligro de incendios forestales, correspondiendo a cada una de ellas diferentes actuaciones de carácter preventivo:

a) *Época de Peligro Alto: [...] Está comprendida desde el 1 de julio al 30 de septiembre*

- b) *Épocas de Peligro Medio: [...] Transcurre en los periodos de tiempo comprendidos el 1 y 30 de junio y el 1 y 31 de octubre*
- c) *Época de Peligro Bajo: [...] Está comprendida entre el 1 de noviembre al 31 de mayo.*

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo previsto en el **INFOPAL** homologado por la Comisión Autonómica de Protección Civil de fecha 28 de octubre de 2019, conforme al cual, se considera “**época de Peligro Alto**” *aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es muy elevado. Está comprendida entre el 16 de junio al 15 de octubre. En época de peligro alto, los operativos de incendios forestales de La Palma se mantendrán desplegados y permanecerán siempre en alerta, en lo que será definido como Servicio Extraordinario. Se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales.*

Por otro lado, la “**época de Peligro Medio**” *es aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es alto o moderado. Transcurre en los periodos de tiempo comprendidos entre el 1 de mayo y el 15 de junio, y entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre. En época de peligro medio, los operativos de incendios forestales de La Palma se mantendrán desplegados y en alerta, dentro del llamado Servicio Ordinario. No se aplicarán las medidas limitativas y prohibitivas establecidas en las correspondientes Órdenes Departamentales en las materias de Prevención de Incendios Forestales, y Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales, salvo variación de las situaciones de activación del INFOCA.*

Finalmente, la “**época de Peligro Bajo**” *es aquella en la que, por circunstancias meteorológicas, medioambientales y de otro tipo se estime que el índice de probabilidades de incendio forestal es bajo. Está comprendida entre el 16 de noviembre al 30 de abril. Se adoptarán las medidas y precauciones precisas ante este tipo de incidentes, dentro del llamado Servicio Ordinario.*

TERCERO: En el expediente administrativo constan memorias técnica y justificativa, emitidas el 30 de marzo de 2022 por La Ingeniero Técnico Forestal con el VºBº del Jefe de

Sección de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias y la conformidad de la Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo de 2022

CUARTO: Asimismo, consta en el expediente memoria económica emitida el 31 de marzo de 2022 por la Ingeniero Técnico Forestal con el Vº Bº del Jefe de la Sección de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias y la conformidad de la Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo de 2022

QUINTO: En la referida memoria justificativa se propone que se encargue a la empresa pública de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN) con C.I.F A-38279972, la prestación del “SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2022”, teniendo en cuenta que, los medios de los que dispone este Cabildo en la actualidad, que pertenecen al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias son insuficientes para afrontar con garantías la campaña 2022 de Prevención y Lucha contra los incendios Forestales.

Resulta, además, inviable la contratación de personal propio para la realización de este servicio debido al cumplimiento anual de los criterios de selección del personal en base a, no solo conocimientos teóricos, sino también a unos condicionantes físicos durante el periodo de duración del mismo. Además, el sistema no puede establecerse con un sistema rígido de horarios, turnos y materiales, debiendo adaptarse de una manera ágil a las circunstancias de cada periodo de alerta e incluso de emergencias.

La importancia de los Servicios de Emergencias hace que deben estar compuestos por personal especializados, con experiencia y conocimientos específicos, en condiciones físicas determinadas, capaces de afrontar situaciones muy especiales y mantener una formación, disciplina constante durante las campañas y respaldado por una infraestructura de medios tanto materiales como humanos adecuada a las necesidades de un servicio en el que están en juego personas, bienes y Medio Ambiente. Resulta del todo imposible afrontar este proceso directamente por parte del citado Servicio con las limitaciones que se tienen en la actualidad.

En este sentido, y como se ha demostrado en numerosas ocasiones ante emergencias ocurridas en el país en las que se ha recurrido a sus servicios, la empresa GESPLAN cuenta con unos medios técnicos, equipos y capacidad de respuesta de los que, probablemente, ninguna otra empresa disponga, tanto humanos, como de medios materiales, pudiendo adaptarse de manera ágil, sencilla y rápida a las necesidades de la Administración.

Por todo lo anteriormente expuesto se justifica un sustancial ahorro con respecto a otras opciones.

SEXTO: Los costes de realización del encargo para la prestación del “SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2022”. Los costes presupuestados han sido calculados a partir de las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas el 11 de octubre de 2021 mediante Orden nº 307/2021 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

SÉPTIMO: En el Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022 consta la aplicación presupuestaria 172/22701 denominada “ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS”, con un crédito disponible por importe de de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÍMOS (2.042.732.58€) – RC núm. de operaciones 12022000014324

OCTAVO: El informe jurídico favorable emitido por la Técnico de Administración del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, de fecha 03 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: Resultando que a través del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, son competencia del Cabildo Insular de La Palma *la prevención y lucha contra incendios forestales.*

SEGUNDO: El Decreto 182/2002, de 20 de diciembre, de traspaso de servicios, medios personales y recursos al Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de las competencias transferidas en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

TERCERO: Señala el artículo 6.2 apartados I) y m) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en materia de:

- l) Servicios Forestales, vías pecuarias y pastos.*
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.*

CUARTO: Considerando el artículo 8.1 apartado c), de la Ley de Cabildos Insulares, que señala como competencias propias de los Cabildos Insulares la prestación de servicios públicos

de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de *prevención y extinción de incendios* en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación.

QUINTO: Resultando que la Empresa de **Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN) CON C.I.F A-38279972**, puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el art. 2 de sus Estatutos:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y **actuaciones de carácter forestal**, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras

-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales

-**La realización de todo tipo de actuaciones**, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y **cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente**

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa

SEXTO: Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018 por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN

SÉPTIMO: Considerando lo previsto en la Base 31.2 de las de Ejecución del Presupuesto para 2022, relativa a la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.

OCTAVO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022, que en su Base 31 establece las normas de actuación en materia de encomiendas de gestión y encargos a medios propios.

NOVENO: Visto, asimismo, que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público previstos para los medios propios.

DÉCIMO: En conclusión, la Empresa Pública de **Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN) con C.I.F A-38279972**, tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

UNDÉCIMO: En consecuencia, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, siendo competente el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción, si lo estima oportuno del siguiente acuerdo:

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

PRIMERO.- Encargar a la Empresa de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN) con C.I.F A-38279972, la prestación del “SERVICIO DE REFUERZO DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. OPERATIVO 2022”.

El referido encargo tiene el siguiente **CONTENIDO:**

1. Objeto:

El objeto del encargo es la prestación del servicio de refuerzo del operativo de vigilancia y extinción de incendios forestales y trabajos selvícolas preventivos en la Isla de La Palma.

2. Actuaciones encargadas:

Se estima necesaria la contratación de un servicio de refuerzo consistente en brigadas terrestres, vigilantes, conductores de vehículos especiales, coordinados por personal técnico y un preparador físico.

La distribución del personal se decidirá al inicio de la campaña y puede ser modificada por razones de interés público, con objeto de dar la mejor cobertura posible a la prevención y extinción de incendios, previo acuerdo con la empresa pública antes de que finalice la vigencia del encargo, sirviendo de base para el cálculo del coste, las tarifas vigentes

Se designará un Equipo de Coordinación del Encargo por parte de GESPLAN constituido por el Técnico Coordinador del servicio y el Técnico Jefe de equipos. Se encargarán de recibir las órdenes y comunicaciones de los mandos del operativo del Servicio (Agentes y Técnicos de Incendios) y transmitir las al personal asignado al encargo.

DURACIÓN DEL SERVICIO: 6 meses (desde el 18 de abril al 17 de octubre de 2022)

-del 18 de abril del 2022 al 31 de mayo del 2022 (período precampaña)

-del 01 de junio del 2022 al 17 de octubre de 2022 (período de campaña)

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS:

- **18 de abril a 31 de mayo de 2022 (período precampaña): 1 Jefe de Base, 1 Técnico de Equipo, 1 Preparador Físico, 8 Capataces, 16 Operarios Especializados Motoserristas-Desbrozadores y 16 peones (Operativo de 43 personas 7 horas/día).**
- **1 de junio al 17 de octubre de 2022 (período de campaña): 1 Jefe de Base, 1 Técnico de Equipo, 1 Preparador Físico, 4 Equipos de Intervención Incendios (Operativo de 20 personas (4 capataces, 8 Operarios Especializados Motoserristas-Desbrozadores y 8 peones) 24 horas/día), 5 Conductores de vehículos especiales (24 horas/ día) y 2 Vigilantes de Torres (12 horas en turno nocturno).**

Equipo Técnico (Coordinador Técnico del servicio, Técnico Jefe de equipos) y Preparador Físico.

Un Coordinador Técnico del servicio: Ingeniero Técnico Forestal

Técnico perteneciente a la empresa pública que actuará como interlocutor único con el funcionario Director Técnico del Encargo.

- Responsable de todo el personal adscrito al encargo en sus diferentes equipos, así como de la selección, formación y puesta en marcha de todo lo encargado.
- Responsable del operativo de refuerzo encargado de la vigilancia y extinción: coordinación del servicio de vigilancia y extinción, elaboración de cuadrantes, formación y entrenamiento inicial y continuado, programación de entrenamientos que deberán llevar a cabo todo el personal asignado al encargo a lo largo de la campaña. Asesoramiento en la planificación en grandes incendios forestales (GIF).

- Responsable de los trabajos selvícolas preventivos: coordinación del servicio de trabajos preventivos que se le indiquen por el Director Técnico del Encargo, planificación de los tajos.

El servicio se realizará durante 6 meses (18 de abril al 17 de octubre)

Un Técnico Jefe de Equipos: Ingeniero Técnico Forestal

Se encargarán de la dirección de todos los equipos del refuerzo, tanto en trabajos y actividades de prevención como en labores de extinción o intervención en emergencias. Este personal es mando natural de los equipos de refuerzo.

El servicio se realizará durante 6 meses (18 de abril al 17 de octubre)

Un Preparador Físico: Titulado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Responsable de la preparación física de todo el personal de extinción y prevención de incendios tanto de los equipos de refuerzo como los propios del Servicio del Cabildo Insular.

El servicio se realizará durante 6 meses (18 de abril al 17 de octubre)

Conductores de vehículos especiales (c.v.e.).

Se cubrirán 5 servicios de 24 horas diarias de conductores de vehículos especiales (c.v.e) en jornadas de 8 horas diarias de lunes a domingo cada una distribuidas en 1 turno de mañana, 1 turno de tarde y 1 turno de noche. Cada servicio de 24 horas estará compuesto por 3 c.v.e.

El servicio se realizará durante 4.5 meses (1 de junio al 17 de octubre)

Vigilantes de Torres

-1 Servicio de Torre de Vigilancia de Incendios en El Time.

-1 Servicio de Torre de Vigilancia de Incendios en Las Tricias.

Las torres tienen una amplia cuenca visual, instalaciones de radiocomunicaciones y estaciones meteorológicas, y en ellas el vigilante tiene la función de seguimiento y enlace de las unidades de extinción de su zona y la vigilancia. Disponen las torres además de una vivienda auxiliar para uso exclusivo de los vigilantes asignados a estas funciones. Se mantendrá servicio de vigilancia durante 12 horas diarias en turno de noche en el periodo de mayor peligro de incendios. Se pondrán en servicio 2 torres de incendios. El personal dedicado a la vigilancia no compartirá espacio ni trabajo con personal propio del Cabildo, desarrollando su trabajo en las instalaciones propias del Cabildo ubicadas en las zonas forestales

El servicio se realizará durante 4.5 meses (1 de junio al 17 de octubre)

Equipos de Extinción

Compuesto por 4 Servicios de Extinción de Incendios. Cada servicio cubrirá las 24 horas diarias y estará compuesto por 3 brigadas de 5 personas cada una que cubrirán las 24 horas

diarias en jornadas de 8 horas diarias cada una repartidas en 1 turno de mañana, 1 turno de tarde y 1 turno de noche. Cada brigada se compone de un capataz y 4 especialistas.

El servicio se realizará durante 4.5 meses (1 de junio al 17 de octubre)

Equipos de Trabajos Preventivos

El servicio se prestará de lunes a viernes en turno de mañana, estará compuesto por 12 capataces, 24 operarios especializados Motoserrietas-Desbrozadores y 24 peones

El servicio se realizará durante 1.5 meses en período precampaña (del 18 abril al 31 de mayo).

Consideraciones.

-En caso de necesidad, para adecuarlo a la duración de la campaña decretado en función de las condiciones meteorológicas, se prologará el periodo de cobertura valorándose de idéntica forma sin variar el dispositivo de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas para la empresa GESPLAN.

-Se debe poner a disposición del Cabildo Insular los medios técnicos precisos para garantizar la localización de los retenes contratados, tanto desde el CECOPIN como, en su caso, desde el Puesto de Mando Avanzado.

-Durante este periodo, los retenes realizarán, durante su jornada de trabajo, las labores de selvicultura preventiva que marque el Servicio de Medio Ambiente. En caso de declaración de algún tipo de nivel de alerta superior a “prealerta”, será el Técnico de Guardia o la dirección del encargo la que determine las labores o la vigilancia a realizar, pudiendo, si así se estimase oportuno y en periodos de alerta por razones meteorológicas, suspender dichas labores para la realización de vigilancia.

-A excepción del preparador físico, todo el personal deberá estar dotado de Equipo de Protección Individual (EPI'S) para la lucha contra incendios, así como los vehículos de transporte y herramientas manuales y mecánicas para la realización de las labores de extinción y prevención de incendios, así como cualquier otro equipo de prevención de riesgos laborales.

-Cada brigada dispondrá de los medios de transporte necesarios con capacidad todoterreno para su desplazamiento al lugar de trabajo en el monte o a las emergencias que se puedan producir.

-El personal contratado deberá demostrar los conocimientos necesarios y aptitud física adecuada para la realización del servicio, debiendo pasar las pruebas médicas y físicas necesarias y, si se considera conveniente, las teóricas y prácticas que se determinen para demostrar su conocimiento del puesto, funciones y manejo de herramientas o material de comunicaciones.

Durante los primeros días de contrato, para el personal de nueva incorporación se realizará un curso de conocimientos básicos de extinción en incendios forestales establecidos en las recomendaciones del Comité de Lucha Contra Incendios Forestales.

-Para el personal veterano se diseñarán curso de reciclaje y repaso. En cualquier caso se debe garantizar la correcta formación y preparación del personal antes de acudir a la extinción de un incendio forestal.

Se entregará al Cabildo Insular de La Palma el contenido de los cursos de formación impartidos.

La corporación no sufragará ningún tipo de actividades formativas del personal contratado.

-Existirá en la isla de manera permanente, personal técnico forestal con experiencia en incendios forestales y los coordinadores necesarios para garantizar la correcta ejecución del Servicio de refuerzo. Así como el apoyo de la Dirección de extinción en caso de emergencia.

Se garantizarán además los siguientes servicios:

- Asistencia al Director de Extinción en caso de incendio forestal por personal técnico (Ingeniero Técnico Forestal) con formación acreditada en incendios forestales y una experiencia mínima de 4 campañas. El objeto es integrarse en el Grupo de Apoyo al Director de Extinción, dentro de la sección correspondiente (planificación, operaciones o logística) para la gestión de turnos, cuadrantes, materiales logística, documentación, seguimiento de medios, etc. Se requiere la presencia en el PMA o puesto en el que indique el DE de un técnico durante 24 horas hasta el control del incendio, y por el tiempo necesario para la realización de las tareas encomendadas hasta la liquidación del mismo. Dicho técnico realizará la gestión encomendada independientemente de la procedencia de los equipos de intervención. Para ello, se pondrá a disposición de la emergencia de los medios informáticos (software) necesarios para la gestión de la emergencia (seguimiento, gestión de entradas y salidas de medios, evolución del incendio, planos, etc.)
- Se realizará un programa de formación continua del operativo de refuerzo, al que podrán asistir personal de la administración u otros operativos relacionados con la materia, en el sentido especificado en el punto siguiente:

Realización de prácticas conjuntas con el personal del Cabildo, de acuerdo con el Técnico de guardia e impartidas por personal técnico y/o capataz con formación acreditada y experiencia mínima de 4 campañas en incendios forestales. Se realizará al menos una práctica semanal por comarca con personal de refuerzo y personal propio. Se presentará un plan de prácticas para toda la campaña de acuerdo consensuado con el personal técnico de la administración. De acuerdo con la complejidad de la práctica y a requerimiento del técnico de guardia, deberá realizarse por personal técnico o capataces cualificados. Las prácticas pueden ser sustituidas por contenidos teóricos si así se estima necesario por el Servicio de Medio Ambiente garantizando la formación continua a lo largo de todo el servicio, tanto para el personal de refuerzo como para el resto del personal del Cabildo Insular.

- Se deberá garantizar la sustitución inmediata de posibles bajas o refuerzos de vigilancia extraordinarios mediante sistema de corretornos o similar.
- Movilización de medios extraordinarios ajenos al operativo propuesto en caso de gran incendio forestal.

- Dada la importancia del operativo en caso de emergencia y con objeto de no paralizar el servicio de prevención, se garantizará la existencia de material de reposición en caso de rotura o avería de los existentes. Existirá almacenamiento de un Stock del 20% sobre el material necesario, material de trabajo y de transporte y un 30% de EPI's (chaqueta y pantalón sin marcas), en previsión de desgastes o ampliaciones de refuerzo por alertas o incendios.
- Dada la situación de pandemia ocasionada por el Covid 19, se deben adoptar los protocolos adecuados para evitar contagios, presentando antes del inicio de la campaña propuesta de las medidas a adoptar.
- Para el desarrollo de la actividad, el cabildo pondrá a disposición de la empresa pública, los medios de comunicación necesarios y compatibles con la red de comunicaciones RESCAN del Gobierno de Canarias y, en caso de necesidad, de la Red RESMA del Servicio de Medio Ambiente.

Así mismo se pondrán a disposición los vehículos autobomba en los turnos necesarios para el cumplimiento y cobertura del refuerzo las 24 horas del día.

Cualquier reparación o reposición por daños sufrido durante el uso del material aportado por el Cabildo Insular correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Así mismo pondrá a disposición las torres de vigilancia de incendios forestales situadas en Las Tricias y El Time.

En caso de emergencia por incendio forestal, se consideraran extraordinarios los servicios prestados en atención a dicha emergencia, calculando el coste complementario de la misma manera que el coste de las brigadas de refuerzo, por horas de trabajo de acuerdo con las tarifas en vigor aprobadas por el Estado para la empresa pública.

De acuerdo con la Base 31 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, el Servicio de Medio Ambiente se responsabiliza del cumplimiento de las Directrices dictadas en materia de Recursos Humanos con el objeto de evitar los supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma, o en su defecto, al Técnico en quien éste delegue que constará como responsable del encargo

3. Presupuesto:

Los costes presupuestados han sido calculados a partir de las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas el 11 de octubre de 2021 mediante Orden nº 307/2021 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

El coste total de dicha encargo asciende a la cantidad de de DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON

CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.042.732,58€), no sujeto a IGIC. que se distribuye de la siguiente manera:

ABRIL Desde el 18	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	Hasta el 17 de OCTUBRE
209.000,00€	154.000,00€	381.500,00€	381.500,00€	381.500,00€	381.500,00€	153.732,58 €

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: “No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”, relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: “A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”.

4. Formalización:

De conformidad con lo previsto en la Base 31.1 i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2022, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

5. Forma de abono y justificación:

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas mensuales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2022, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

6. Plazo de ejecución y prórroga del encargo:

El plazo de ejecución total previsto del encargo será de 6 meses, desde el 18 de abril de 2022 hasta el 17 de octubre de 2022, con efectos desde la recepción de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se adopta el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo.

Dicho plazo, en su caso, puede ser prorrogado por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial del encargo. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

7. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo, salvo que el encargo se base en razones

de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

8. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

Además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse con arreglo a las siguientes condiciones:

-Cuando las condiciones meteorológicas sean favorables para el inicio y la propagación de incendios forestales (sequías prolongadas, ausencia de precipitaciones primaverales u otoñales, episodios de olas de calor etc.) o debido a situaciones de emergencia como grandes incendios forestales se considerará el aumento del calendario de ejecución de los medios de extinción con sus mandos coordinadores, servicios de vigilancia en torres y equipos de trabajos preventivos.

-En caso de actualización de las tarifas vigentes de Gesplan se utilizarán los precios que en cada momento estén vigentes. El procedimiento de modificación lo establecerá el Servicio Administrativo en el acto de aprobación del encargo

-Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

9. Impugnaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: “Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes

actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”.

SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del **SERVICIO ENCARGADO** por un importe total de **DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTÍMOS (2.042.732.58€) €**, no sujeto a IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de **DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTÍMOS (2.042.732.58€)**, no sujeto a IGIC, a favor de **GESPLAN**, con C.I.F **A-38279972.**, con cargo a la aplicación presupuestaria **172/22701** denominada **“ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS Y BRIGADAS”** - RC núm. de operaciones **12021000014324**, correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio **2022**.

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública **GESPLAN**.

SEXTO.-Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno. ”

Teniendo en cuenta que consta:

I.- Memoria justificativa suscrita por la Ingeniero Técnico Forestal, D^a Eva Jaime Lozano, con el V^o B^o del Jefe de Sección de Montes, D. Francisco Prieto Prieto y el

Conforme de la Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo de 2022.

II.- Memoria económica emitida por la Ingeniero Técnico Forestal, D^a Eva Jaime Lozano, con el V^o B^o del Jefe de Sección de Montes, D. Francisco Prieto Prieto y el Conforme de la Miembro Corporativa Delegada de Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo de 2022.

III.- Memoria Técnica suscrita por la Ingeniero Técnico Forestal, D^a Eva Jaime Lozano, con el V^o B^o del Jefe de Sección de Montes, D. Francisco Prieto Prieto y el Conforme de la Miembro Cooperativa Delegada de Medio Ambiente, de fecha 31 de marzo de 2022.

IV.- Informe Jurídico favorable emitido por la Técnico de la Administración General, del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D^a. Silvia Marante Hernández, de fecha 3 de abril de 2022.

V.- Informe de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones (Ref. Int. N^o 2022/1632), emitido por el Interventor General Actal., D. Eusebio Rodríguez Lorenzo, de fecha 6 de abril de 2022.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 41.1 l) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se aprueba, por unanimidad, la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electrónicamente el día
11/04/2022 a las 10:53:50 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Firmado electronicamente el día
11/04/2022 a las 10:43:30 por
BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ

